



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 596 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 21 OCT 2020

VISTO: El Informe N° 189-2020/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 20 de octubre de 2020 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Piura, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional del Presupuesto del Gobierno Regional del Departamento de Piura, Año Fiscal 2020, por aplicación del Decreto Supremo N° 312-2020-EF.

CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 889-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 31 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2020 del Pliego 457: Gobierno Regional del Departamento de Piura, ascendente a la suma de DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 2 133 371 449,00), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, dispone en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, se han asignado recursos en el pliego Ministerio de Salud, hasta por la suma de S/ 67 326 756,00 (SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) para garantizar el financiamiento de la continuidad así como de nuevos beneficiarios de la valorización priorizada y/o valorización ajustada que recibe el personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, los numerales 27.3 y 27.4 del artículo 27 del citado Decreto de Urgencia, señalan que para la aplicación de lo establecido en el numeral 27.1, es requisito que las plazas se encuentren registradas en el Aplicativo Informático de la Planilla Única de Pago del Sector Público a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas; y que cuenten con el respectivo financiamiento; y, para efectos de la implementación de las acciones del Decreto Legislativo N° 1153, durante el Año Fiscal 2020, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, los Gobiernos Regionales y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, quedan exonerados de lo establecido en el artículo 6 del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, el numeral 27.5 del artículo 27 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, autoriza al Ministerio de Salud, en el Año Fiscal 2020, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de sus organismos públicos y los Gobiernos Regionales, así como a las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo N° 1153, de corresponder, con cargo a los recursos señalados en el numeral 27.1 del mencionado artículo; las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud, a propuesta de esta última; asimismo, el numeral 27.6 del citado artículo 27, establece que las propuestas de decreto supremo correspondientes se presentan al Ministerio de Economía y Finanzas, a más tardar hasta el 15 de noviembre de 2020 y el decreto supremo se publica hasta el 10 de diciembre de 2020;

Que, mediante Decreto Supremo N° 312-2020-EF publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 16 de octubre de 2020, en su numeral 1.1 del artículo 1 se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 25 563 573,00 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de veinticinco (25) Gobiernos Regionales, para garantizar el financiamiento de la continuidad, así como de nuevos beneficiarios de la valorización priorizada y/o valorización ajustada que recibe el





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 596 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 21 OCT 2020

personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;

Que, conforme al detalle del Anexo "Valorizaciones Priorizadas y Ajustadas del Personal de la Salud" del Decreto Supremo N° 312-2020-EF, según el cual, al Gobierno Regional del Departamento de Piura, le corresponde la suma total de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 1'339,422.00)**, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado Decreto Supremo, dispone al Titular del Pliego, la desagregación de la transferencia de recursos que le han sido autorizados, debiendo emitirse la respectiva Resolución Ejecutiva Regional, en concordancia con lo normado Artículo 27, numeral 27.2 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", establece lineamientos específicos para la desagregación de recursos, utilizando el Modelo N° 03/GR;

De conformidad con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Titular del Pliego, por el Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto", el Decreto de Urgencia N° 014-2019 "Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020", y al amparo de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", la Ley N° 27902 "Modificación de la Ley N° 27867" y la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 312-2020-EF, por un monto de **UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 1'339,422.00)**, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGO : 457 Gobierno Regional del Departamento de Piura
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

EGRESOS

2 **GASTOS PRESUPUESTARIOS** (En Soles) 1'339,422.00
GASTO CORRIENTE 1'339,422.00
1. Personal y Obligaciones Sociales 1'339,422.00

TOTAL GASTOS 1'339,422.00
=====

El desagregado, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad/Acción/Obra, Categoría del Gasto, Genérica del Gasto y Fuente de Financiamiento, se presenta en los Anexos N°s 01 y 02, que forman parte de la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 596 -2020/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 21 OCT 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. - Limitación al uso de los recursos

Los recursos aprobados en el artículo primero precedente no podrán ser destinados, a fines distintos para los cuales fueron autorizados, bajo responsabilidad del Titular de las Unidades Ejecutoras consignadas dentro de los alcances de esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego 457: Gobierno Regional Piura, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Productos, Actividades, Finalidades y Unidades de Medida. Asimismo, instruye a las Unidades Ejecutoras, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO.- Responsabilidades

La presente Resolución no convalida los actos o acciones que realicen las Unidades Ejecutoras con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondientes y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos

ARTÍCULO QUINTO. - Remisión

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada, a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas. Asimismo, a las siguientes instancias del Gobierno Regional del Departamento de Piura: Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Control Institucional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Sub Gerencia Regional de Presupuesto, Crédito y Tributación, y Unidades Ejecutoras inmersas en los alcances de esta Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

 MED. SERVANDO GARCÍA CORREA, Mg.
 GOBERNADOR REGIONAL



21 OCT 2020

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 312-2020-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	MONTO
PLIEGO 457 : GOBIERNO REGIONAL PIURA	1,339,422
GASTO CORRIENTE	1,339,422
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	1,339,422
U.E. 400 SALUD PIURA (0899)	414,651
GASTO CORRIENTE	414,651
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	414,651
9001 ACCIONES CENTRALES	414,651
3 999999 SIN PRODUCTO	414,651
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	414,651
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	414,651
U.E. 401 SALUD LUCIANO CASTILLO COLONNA (0900)	184,893
GASTO CORRIENTE	184,893
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	184,893
9001 ACCIONES CENTRALES	184,893
3 999999 SIN PRODUCTO	184,893
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	184,893
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	184,893
U.E. 402 HOSPITAL DE APOYO III SULLANA (0901)	10,800
GASTO CORRIENTE	10,800
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	10,800
9001 ACCIONES CENTRALES	10,800
3 999999 SIN PRODUCTO	10,800
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	10,800
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	10,800
U.E. 403 SALUD MORROPON - CHULUCANAS (1026)	625,878
GASTO CORRIENTE	625,878
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	625,878
9001 ACCIONES CENTRALES	625,878
3 999999 SIN PRODUCTO	625,878
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	625,878
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	625,878



21 OCT 2020

ANEXO N° 01

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN EL NIVEL INSTITUCIONAL - AÑO FISCAL 2020
DESAGREGACION TRANSFERENCIA DE PARTIDAS - DECRETO SUPREMO N° 312-2020-EF
(En Soles)

PLIEGO : 457 GOBIERNO REGIONAL PIURA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 RECURSOS ORDINARIOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / CG / GG	MONTO
CP- PROD/PRY- ACT/AI/OBR	
U.E. 405 HOSPITAL DE APOYO I NTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES DE PAITA (1117)	76,200
GASTO CORRIENTE	76,200
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	76,200
9001 ACCIONES CENTRALES	76,200
3 999999 SIN PRODUCTO	76,200
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	76,200
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	76,200
U.E. 406 HOSPITAL DE APOYO I SANTA ROSA - PIURA (1306)	27,000
GASTO CORRIENTE	27,000
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	27,000
9001 ACCIONES CENTRALES	27,000
3 999999 SIN PRODUCTO	27,000
5 000005 GESTION DE RECURSOS HUMANOS	27,000
2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES	27,000

